



Exp.: 5005/2024

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE RELEVANCIA SOCIAL DE AGENTES SOCIALES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS (I)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el departamento de intervención en su informe número n.º 2025-1361 y dar continuidad al expediente.

SEGUNDO: Aprobar el gasto en concepto de PRIMERA CONCESIÓN PARCIAL DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE RELEVANCIA SOCIAL DE AGENTES SOCIALES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS por importe de cuarenta y siete mil setecientos treinta y un euros con dos céntimos (47.731,02€) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0200 231 48009 del Presupuesto de Gastos del Cabildo Insular de El Hierro de 2025.

TERCERO: Conceder y reconocer la obligación de la subvención PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE RELEVANCIA SOCIAL DE AGENTES SOCIALES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS a favor de los siguientes beneficiarios cuyas actividades ya han sido ejecutadas y justificadas de acuerdo con los criterios de valoración y justificación establecidos en las bases y por los importes que se detallan a continuación:

N.º REGISTRO SOLICITUD	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	TOTAL
2024-E-RE-11136	GONZÁLEZ CULTURA & EVENTOS SLU	B56397409	27.057,62 €
2024-E-RE-11300	FUNDACIÓN ALTERNATIVAS	G81845083	11.996,24 €
2024-E-RE-11352	ESTOESPACALOR, SL	B76792381	8.677,16 €

CUARTO: Dar por justificadas las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el propongo segundo, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (47.731,02€).

QUINTO: Procedimiento de Pago:

1.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, acreditándose la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.





2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

SÉPTIMO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

OCTAVO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

NOVENO: Notifíquese a los interesados mediante comparecencia en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, según lo previsto en el art. 43.1 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada o su representante, debidamente identificados, al contenido de la actuación administrativa a través de los medios disponibles en el Área Personal de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://sede.elhierro.es>).

DÉCIMO: Trasladar a Intervención lo que proceda de la presente resolución a los efectos oportunos”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

